

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	ANGIE CAROLINA RUBIO FERNÁNDEZ C.C. 1.037.646.015
Demandado	CI ANCESTRAL S.A.S
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00223 00
Instancia	PRIMERA
Decisión	RECHAZA POR COMPETENCIA FACTOR CUANTIA

El artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple, donde existan, conocerán en única instancia de los procesos cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente

Lo anterior se traduce en que dichos funcionarios detentan el conocimiento de juicios donde las pretensiones, al momento de presentar la demanda en el año 2022, no excedan la suma de \$20.000.000.

Por su parte, el numeral 1º del artículo 26 del Código General del Proceso, norma aplicable al proceso laboral por remisión del 145 del estatuto procesal laboral atrás referido, dispone que la cuantía se determinará por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.

En el presente caso, el valor de las pretensiones, calculadas a la fecha de presentación de la demanda ordinaria asciende a la suma de CATORCE MILLONES DOCIENTOS DIEZ MIL PESOSO M/CTE (\$ 14.210.000), además al cuantificar la demanda la parte la enuncia inferior a los 20 SMLMV.

De lo anterior, se concluye que, la competencia para conocer del presente asunto está radicada en los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, motivo por el cual se rechazará la demanda, disponiendo devolverla junto con sus anexos a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida entre los mismos. En consecuencia, el Despacho. Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA, Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, en consideración a que ha transcurrido el plazo concedido en el auto que devolvió la demanda y exigió los requisitos a que había lugar tendiente a que la misma fuera admitida, sin que dichos requisitos fueran satisfechos, el Despacho,

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la demanda Ordinaria Laboral promovida por **ANGIE CAROLINA RUBIO FERNANDEZ** en contra de **CI ANCESTRAL S.A.S**, por el factor cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente junto con sus anexos a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

TERCERO: REALIZAR las anotaciones de rigor, en el sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ae357c4aa1808e9d67e56e438dc029cf322605265c72496fd028d02afc82e1**
Documento generado en 21/07/2023 12:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>